



ESTUDIOS DEL SECTOR

RELACIONADO CON EL
PRESENTE PROCESO

**ALCALDIA DE ARMERO
GUAYABAL - TOLIMA**

**ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1
DECRETO 1082 DE 2015**

DIRECCIÓN:
Cra. 6 Calle 5 - Esquina Parque Principal
CORREO:
gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co

CÓDIGO POSTAL:
732060
CELULAR:
318 448 9161



ANÁLISIS DEL SECTOR RELACIONADO CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Armero Guayabal procede a efectuar el presente análisis del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual que tiene por objeto **"PRESTAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS MEDIANTE EL CAMPEONATO DE COPA NAVIDEÑA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"**.

Con base en lo anterior la Secretaría de Gobierno, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural y/o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación [...] las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

La Constitución Política en su artículo 298, establece:

"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas".

Así mismo, la carta, establece en el artículo 311 que:

"al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el Municipio de Armero Guayabal Tolima, a través de la Secretaría de Gobierno, es un ente territorial con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y los acuerdos aplicables

Dentro de las políticas estatales, La administración Municipal se encarga de administrar los recursos del Estado, bajo la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional.



El propósito de la Administración Municipal es dar cumplimiento al artículo 2 de la Constitución política de Colombia, mediante la cual se señalan los fines esenciales del Estado, en los siguientes términos: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..." y al inciso segundo de la misma norma que dispone: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Es así como el Municipio de Armero Guayabal cada año, se ha vuelto tradición realizar la copa navideña, con el fin de integrar la comunidad por medio del deporte, realizando un torneo de fútbol en el que participan los habitantes del municipio.

La práctica deportiva constituye hoy un fenómeno social de especial trascendencia: por una parte, se ha confirmado su importancia como elemento coadyuvante a la salud física y mental de quienes lo practican; por otra parte, se ha revelado como un gran factor de corrección de desequilibrios sociales, crea hábitos favorecedores de la inserción social, canaliza el cada vez más creciente tiempo de ocio y fomenta la solidaridad mediante su práctica en grupo o en equipo, y para esta temporada decembrina genera unión y asistencia familiar para la celebración de festividades tradicionales.

El deporte y la actividad física deben formar parte de un sistema integral socio económico en el que todos sus componentes se relacionen de forma interactiva, la administración municipal se ha convertido en el principal proveedor de actividades culturales y deportivas que deben tener un carácter multiuso y que atienda a las diferentes necesidades de la población, especialmente en las tradicionales actividades navideñas donde la comunidad se hace participe y exalta las cualidades de los habitantes para enaltecer las características de esta época especial, considerada así para mayor parte de la población nacional.

La entidad estima necesario llevar a cabo el presente análisis del sector para identificar los aspectos del mercado indispensables para establecer los costos presupuestales con los que requiera disponer la entidad para respaldar la ejecución del proceso contractual.

ANÁLISIS DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO: El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicada dentro del sector terciario de la economía: SECTOR SERVICIOS ya que incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. El operador logístico es una figura empresarial de servicios para el comercio y el transporte que permite profesionalizar y optimizar los niveles de asistencia.

Este es un eslabón en la cadena para conceptualizar y acercar una estrategia de divulgación o comunicación de servicios misionales de una entidad para una comunidad en general.

El servicio de logística y servicios es una actividad que en los últimos años ha tenido un crecimiento considerable, debido a la demanda de las entidades de índole pública y privada en cuanto a la necesidad de este servicio, para el desarrollo y cumplimiento de la misión institucional.

Este servicio permite a las entidades desarrollar actividades propias de su naturaleza encaminadas a fortalecer la institucionalidad, además de que ofrece un portafolio muy amplio que permite satisfacer plenamente la necesidad requerida por la entidad.



A través de este servicio se adquiere lo necesario para llevar a cabo eventos de diferente naturaleza, tales como reuniones, talleres, encuentros, seminarios, foros, capacitaciones, conmemoraciones, transporte, etc. Que se pretendan realizar, convirtiéndose de esta manera casi en un servicio indispensable para cualquier entidad en el desarrollo de las funciones asignadas. La planeación, organización y administración de estos eventos requiere la realización de actividades multidisciplinarias, para lograr que los asistentes en cualquier condición participen con oportunidad y comodidad, utilizando los medios logísticos y de bioseguridad en el marco de la pandemia por COVID-19, apropiados a cada tipo de reunión y se logre la mayor divulgación y participación posible.

ASPECTOS ECONÓMICOS

INDICADORES ECONÓMICOS: Para analizar el sector logístico y en especial el servicio a prestar es importante revisar el índice de precios al consumidor (IPC) mida la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresados en relación con un periodo base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo de Estadística (DANE).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En agosto de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,70%, la variación año corrido fue 7,43% y la anual 11,43%.

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	1,02	0,70	9,06	7,43	10,84	11,43

Fuente: DANE, IPC

Variación Y Contribución Mensual Por Divisiones De Gasto

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de agosto de 2023, el IPC registró una variación de 0,70% en comparación con julio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,70%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,13%), Recreación y cultura (1,02%) y, por último, Transporte (0,90%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,61%), Restaurantes y hoteles (0,52%), Bienes y servicios diversos (0,46%), Educación (0,38%), Salud (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,26%) y por último, Información y comunicación (0,04%). Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Agosto 2022 - 2023 Fuente: DANE, IPC Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	2022		2023		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	1,14	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,85	0,35	1,13	0,22
Recreación y cultura	3,79	0,60	0,02	1,02	0,03
Transporte	12,93	0,68	0,09	0,90	0,12
TOTAL	100,00	1,02	1,02	0,70	0,70
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,76	0,24	0,61	0,19
Restaurantes y hoteles	9,43	1,45	0,15	0,52	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	1,54	0,08	0,46	0,02
Educación	4,41	0,17	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,74	0,01	0,28	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,05	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,45	0,02	0,26	0,01
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.3.2. Aspectos Históricos

Guayabal es la cabecera municipal del municipio de **Armero** en el departamento del Tolima en Colombia, situado a 352 msnm. Tiene una temperatura media de 27 grados Celsius. Distante de la ciudad de **Ibagué**, capital del mismo departamento, a unos 95 km. Tras la erupción del nevado del Ruíz, que desencadenó la gran tragedia, la cabecera pasó de **Armero** a **Guayabal** (que era un corregimiento).

Desde el año 2000 Armero – Guayabal empezó a recuperar el título de Ciudad Blanca de Colombia, gracias a la reactivación del cultivo del algodón. Armero llegó a ser el mayor productor de algodón del país y hoy este producto ocupa el principal renglón de su economía. Para el 2020, el municipio de Armero Guayabal ocupó nuevamente el primer lugar en producción de esta categoría el arroz de riego con una participación del 72,7% (17.050 toneladas) del total de producción, seguida por el cultivo de maíz tecnificado con una producción de 5.026 toneladas con un área sembrada y cosechada de 1.240 ha y el maíz tradicional con una producción de 1.090 toneladas lo que equivale a una participación del 4,6% en la producción total.

ASPECTO TÉCNICO: La administración municipal de Armero Guayabal, no cuenta con el personal, infraestructura para encargarse de realizar el respectivo apoyo logístico que implica el objeto de este proceso, por consiguiente, se hace necesario la contratación de una personal natural o jurídica que garantice la capacidad y disponibilidad para realizar la logística del evento a desarrollarse.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Uniformes de juego futsal y futbol, camiseta marcada con número correspondiente al jugador y logos institucionales de la administración municipal "Escudo Alcaldía Armero Guayabal" en la parte delantera y la leyenda "OPORTUNIDADES PARA TODOS" en la parte trasera, tela deportiva 100% Poliéster sin tecnología Impresión por sublimación, permanencia del color ante la transpiración con permanencia de color ante el lavado y exposición a la luz, pantaloneta marcada con el mismo número correspondiente, diferentes tallas previo acuerdo con el supervisor del contrato y diseño de los diferentes colores de uniformes, también bajo acuerdo del supervisor <ul style="list-style-type: none">Uniformes Futsal Femenino: Camiseta manga corta, pantalonetas y medias a la altura de la rodilla.Uniformes Fútbol Masculino: Camiseta manga larga, pantalonetas y medias a la altura de la rodilla.	240



2	ADQUISICIÓN TROFEOS PARA INCENTIVAR Y EXALTAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO EN COPA NAVIDEÑA 2023 EN TAMAÑO DE 56 CM DE ALTO EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON CINTA MARCADA CON LOGOS INSTITUCIONALES Y LEYENDAS RESPECTIVAS DE ACUERDO AL CAMPEÓN, SUBCAMPEÓN, TERCER LUGAR GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA	10
3	HIDRATACION: BOLSAS DE AGUA 350 ML	3168
4	MARCACION CANCHA DE FUTBOL, EN CAL DE COLOR BLANCO, CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	3
5	ADQUISICIÓN MALLAS: JUEGO DE DOS DE MALLAS EN NILON NO. 5 INMUNIZADO, TIPO CABAÑA FUTBOL.	1
6	ADQUISICIÓN ESTIMULOS CAMPEONATO FUTBOL (1ER PUESTO: PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE \$1,400,000; 2DO PUESTO PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE \$700.000)	1
7	ADQUISICIÓN ESTIMULOS CAMPEONATO FUTSAL FEMENINO (1ER PUESTO: PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE \$1.000.000; 2DO PUESTO PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE \$500.000)	1
8	PERSONAL DE APOYO (LOGÍSTICO, ASEO, ACOMPAÑAMIENTO Y COORDINACION DE LOS EVENTOS EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LAS ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS	4
9	Juzgamiento para 14 encuentros deportivos, con mínimo 1 juez por partido+ mesa de planilla, avalado por la liga departamental de fútbol de salón.	19
10	Juzgamiento para 23 encuentros deportivos, con mínimo 3 jueces por partido, avalados por la liga departamental de fútbol	24

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo a las consultas realizadas en el portal de contratación pública SECOP I, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, se analizó durante los últimos dos años los siguientes procesos ejecutados y materializados en contratos de logística.

ENTIDAD	NO. CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA	VIGENCIA
Tolima – Alcaldía de Armero Guayabal	MC-063-2023	contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para conmemorar culturalmente el trigésimo octavo aniversario de la tragedia del Antiguo Armero	\$30.192.500	2023
Tolima. Alcaldía de Armero Guayabal	MC-060-2022	contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para la promoción y celebración cultural del cumpleaños no 483 del municipio de Armero Guayabal	\$28.000.000	2022
Tolima. Alcaldía de Armero Guayabal	MC-038-2021	servicios de apoyo logístico para la celebración de la semana cultural del municipio de Armero Guayabal 2021 y su participación en el 48º festival folclórico colombiano	\$13.539.000	2021

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN Y SERVICIO: Se analiza la contratación efectuada a nivel nacional cuyo objeto conservan similitud al presente proceso:



ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	VIGENCIA
Alcaldía de Leticia	Prestación de servicio de apoyo logístico y suministros, para el desarrollo de la feria agropecuaria, artesanal y empresarial denominada Chagrarte del municipio de Leticia	\$31.392.800 Mínima cuantía	2023
Alcaldía Municipal de Cantagallo	Apoyo logístico para la ejecución del proyecto de inversión denominado apoyo a los deportistas que participaran en la eliminatoria de los juegos deportivos brazo de Mompox Magdalena medio representando al municipio de Cantagallo	\$27.475.000 Mínima cuantía	2022
Municipio de Aipe Huila	Prestación de servicios de apoyo logístico en bienes y servicios para la realización del evento denominado mercado campesino en el municipio de Aipe	\$5.999.992 Mínima cuantía	2021

1. PERSPECTIVA LEGAL.

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015).

Modalidad de selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

De acuerdo con lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Así las cosas, se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, así:

CUANTÍAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2023



PRESUPUESTO	\$ 19.887.629.384
S.M.L.M.V.	\$ 1.160.000
MENOR CUANTIA 280 S.M.L. V	\$ 324.800.000
(MINIMA CUANTIA) 10% DE LA MENOR CUANTIA	\$ 32.480.000

El valor presupuestado para la presente contratación no excede el 10% establecido para el municipio de Armero Guayabal, por lo anterior la modalidad de selección será el de la **MÍNIMA CUANTÍA**.

Expone el Decreto Nacional 1860 de 2021, que atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleara la modalidad de contratación de Mínima cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, articulo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modifíquese la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, la cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.



5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el Municipio de Armero Guayabal, Tolima dará aplicación a lo establecido en el literal C del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.

ASPECTO ECONÓMICO.

PRESUPUESTO OFICIAL. La fuente presupuestal de los recursos para esta contratación es:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
-------	--------	--------	-------



2.3.2.02.02.009	135	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 135 - SOBRETASA A LA GASOLINA	\$9.161.042.33
2.3.2.02.02.009	409	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 409 – LEY 1289/09 PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO	\$13.432.301.26
2.3.2.02.02.009	410	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 410 – RB LEY 1289/09 PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL CIGARRILLO	\$9.842.056.41
2.3.2.02.02.009	412	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 412 – RB RTOS FROS IMPUESTO AL CIGARRILLO	\$30.438.00
2.3.2.02.02.009	416	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 412 – RB RTOS FROS IMPUESTO	\$13.962.00
TOTAL			\$32.479.800

Se estableció que el presupuesto oficial para el contrato del presente proceso es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$32.479.800) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS**, conforme al análisis de cotización que se muestra más adelante en el presente estudio del sector.

De igual forma se tuvo en cuenta cotizaciones de empresas que gozarán de cierto reconocimiento regional, de forma tal que pudiera establecerse un valor promedio ajustado a los requerimientos y necesidades de la entidad, para el buen desarrollo en la organización de la actividad que adelantará la Alcaldía Municipal.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81141601	Logística

Para poder determinar un valor aproximado del contrato, se realizó un análisis de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a los comerciantes que tengan como actividad económica la prestación de servicios organización de eventos y/ apoyos logísticos, arrojando como valor promedio para la realización del presente proceso el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$32.479.800)**.

(Las cotizaciones se anexan al presente Estudio).

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



1	Uniformes de juego futsal y futbol, camiseta marcada con número correspondiente al jugador y logos institucionales de la administración municipal "Escudo Alcaldía Armero Guayabal" en la parte delantera y la leyenda "OPORTUNIDADES PARA TODOS" en la parte trasera, tela deportiva 100% Poliéster sin tecnología Impresión por sublimación, permanencia del color ante la transpiración con permanencia de color ante el lavado y exposición a la luz, pantaloneta marcada con el mismo número correspondiente, diferentes tallas previo acuerdo con el supervisor del contrato y diseño de los diferentes colores de uniformes, también bajo acuerdo del supervisor • Uniformes Futsal Femenino: Camiseta manga corta, pantalonetas y medias a la altura de la rodilla. • Uniformes Fútbol Masculino: Camiseta manga larga, pantalonetas y medias a la altura de la rodilla.	240	\$ 80.000	\$ 19.200.000	\$ 81.000	\$ 19.440.000	\$ 78.000	\$ 18.720.000
2	ADQUISICIÓN TROFEOS PARA INCENTIVAR Y EXALTAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO EN COPA NAVIDEÑA 2023 EN TAMAÑO DE 56 CM DE ALTO EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON CINTA MARCADA CON LOGOS INSTITUCIONALES Y LEYENDAS RESPECTIVAS DE ACUERDO AL CAMPEÓN, SUBCAMPEÓN, TERCER LUGAR GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA	10	\$ 80.000	\$ 800.000	\$ 75.000	\$ 750.000	\$ 80.000	\$ 800.000
3	HIDRATACION: BOLSAS DE AGUA 350 ML	3168	\$ 400	\$ 1.267.200	\$ 360	\$ 1.140.480	\$ 440	\$ 1.393.920
4	MARCACION CANCHA DE FUTBOL, EN CAL DE COLOR BLANCO, CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	3	\$ 134.200	\$ 402.600	\$ 133.900	\$ 401.700	\$ 134.500	\$ 403.500
5	ADQUISICIÓN MALLAS: JUEGO DE DOS DE MALLAS EN NILON NO. 5 INMUNIZADO, TIPO CABAÑA FUTBOL.	1	\$ 570.000	\$ 570.000	\$ 580.000	\$ 580.000	\$ 590.000	\$ 590.000
6	ADQUISICIÓN ESTIMULOS CAMPEONATO FUTBOL (1ER PUESTO: PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE \$1,400,000; 2DO PUESTO PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE \$700.000)	1	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000
7	ADQUISICIÓN ESTIMULOS CAMPEONATO FUTSAL FEMENINO (1ER PUESTO: PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE \$1.000.000; 2DO PUESTO PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE \$500.000)	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
8	PERSONAL DE APOYO (LOGISTICO, ASEO, ACOMPAÑAMIENTO Y COORDINACION DE LOS EVENTOS EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LAS ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS	4	\$ 200.000	\$ 800.000	\$ 180.000	\$ 720.000	\$ 220.000	\$ 880.000



9	Juzgamiento para 14 encuentros deportivos, con mínimo 1 juez por partido+ mesa de planilla, avalado por la liga departamental de fútbol de salón.	19	\$ 80.000	\$ 1.520.000	\$ 82.000	\$ 1.558.000	\$ 98.000	\$ 1.862.000
10	Juzgamiento para 23 encuentros deportivos, con mínimo 3 jueces por partido, avalados por la liga departamental de fútbol	24	\$ 180.000	\$ 4.320.000	\$ 182.000	\$ 4.368.000	\$ 173.000	\$ 4.152.000
	Valor total de la cotización			\$ 32.479.800		\$ 32.558.180		\$ 32.401.420
	TOTAL PROMEDIO	\$ 32.479.800						

PERSPECTIVA DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario por la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad puedan estimarse.

TIPIFICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

La Administración Municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS											
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿A quién se le asigna ?



1	G	E	E	O	Modificación de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento o y no dependen de la voluntad de la administración.	Afectación del equilibrio económico del contrato.	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA
2	G	E	E	T	Devaluación del Peso Colombiano dentro del plazo de ejecución del Contrato.	Pérdida del poder adquisitivo	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA
3	G	E	E	O	Incumplimiento del contrato y sus términos	Incumplimiento de la actividades que comprende el objeto contractual	7	7	7	ALTO	CONTRATISTA
Clase: General (G)							Etapa: Ejecución (E)				
Fuente: Externo (E) Interno (I)							Tipo: Operacional (O)				

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?



1	Permanente Vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato, aplicando las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.	3	3	7	ALTO	MUNICIPIO	DESDE QUE SE FIRMA ACTA DE INICIO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Revisión Periódica en cuanto a las actualizaciones normativas	MENSUAL
2	Estudio previo en la presentación de la oferta, frente a la valorización del peso Colombiano.	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	A partir de la información mensual presentada por el DANE.	MENSUAL
3	Revisión de las condiciones que pueda alterar la ejecución del contrato	3	3	7	ALTO	MUNICIPIO	ETAPA CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Mediante Inspección Técnica ocular, durante la realización de actividades	DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

(Numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Suficiencia Y Vigencia

De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento

COBERTURA EXIGIBLE	SI	N O	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso



			estimado	
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

A) CLÁUSULA DE MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al **1X1.000** del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **VEINTE POR CIENTO (20%)** el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

ORIGINAL FIRMADO

MARIAM LEISSLY BARBOSA VARGAS
Secretaria de Gobierno

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	Katherine Heredia Ocampo	Contratista Sec. Gobierno	
Revisado por:	Alexander Rodriguez Mayorga	Asesor externo contratación	
Aprobado por	Mariam Leissly Barbosa Vargas	Secretaria de Gobierno	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien aprueba el documento.</i>			

